

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. JD-007-2020
(De 23 de marzo de 2020)

Por medio de la cual se corrige la partida presupuestaria de funcionamiento asignada para la contratación autorizada al Director General del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, mediante Resolución No. JD-003-2020 de 29 de enero de 2020, para que gestione mediante Procedimiento Especial y contrate con la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA S.A., para la "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE DATOS PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE FIRMA ELECTRÓNICA", por un período de doce (12) meses y un monto de hasta OCHENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.81,000.00).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que mediante Resolución No. JD-003-2020 de 29 de enero de 2020, se autorizó al Director General del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, para que gestione la contratación mediante Procedimiento Especial y contrate con la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA S.A., para la "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE DATOS PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE FIRMA ELECTRÓNICA", por un período de doce (12) meses y un monto de hasta OCHENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.81,000.00).

Que por parte del Área de Trámite Legal Administrativo del Registro Público de Panamá, se procedió con la revisión total de la documentación del expediente el día 23 de marzo de 2020, previa remisión de ésta a Control Fiscal para su refrendo. Pero es el caso, que se refleja a foja dos (2) de la Resolución No. JD-003-2020 de 29 de enero de 2020, que se colocó por error involuntario en la Resolución que la partida Presupuestaria de funcionamiento asignada para esta contratación es la No. 014810102.001.101 cuando la correcta debió ser la No. 014810102.001.116.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde corregir la Resolución en cuanto a lo antes citado.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el penúltimo párrafo de la foja dos (2) de la Resolución No. JD-003-2020 de 29 de enero de 2020, en cuanto a la partida presupuestaria que avala dicha contratación, quedando así:

Que la oficina de Planificación y Presupuesto nos indica que la partida presupuestaria de funcionamiento asignada para esta contratación es la No.



014810102.001.116 correspondiente a la vigencia fiscal 2020, por la suma de hasta **OCHENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 81,000.00)**, que corresponde al precio de dicho servicio, por un periodo de doce (12) meses.

SEGUNDO: Mantener en todo lo demás el contenido de la **Resolución No. JD-003-2020 de 29 de enero de 2020**, debidamente publicada en la Gaceta Oficial No. 28955 de 05 de febrero de 2020.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley No. 61 de 2017.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



PRESIDENTE
Juan Carlos Muñoz Julio



SECRETARIA
Rocío Abril de Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

24/6/2020

FICHA SECRETARÍA GENERAL

